

QUILLOTA, 16 ABR 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO 2169 /

NUM: 4224 VISTOS:

1. **Memo N°104** del 27 DE MARZO DE 2019, de JEFA DE DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO, CAROLINA MATURANA TORO, dirigido a ALCALDE, DR. LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar contrato de práctica profesional para **JAVIER RODRIGO ESCOBAR VALDENEGRO**;
2. V°B° de ALCALDE con su firma estampada en dicho documento;
3. Contrato de Práctica Profesional celebrado el 27 DE MARZO DE 2019, entre la Municipalidad de Quillota y **JAVIER RODRIGO ESCOBAR VALDENEGRO**;
4. Certificado **N°1091** de disponibilidad presupuestaria otorgado por la Oficina de Contabilidad y presupuesto;
5. Solicitud de Práctica Profesional emitida por el Establecimiento Educacional y/o Universidad: CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ALPES ;
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.250, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993;
7. Las resoluciones N°1600 de 2008 y la N° 10 de 2017 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato de **Estudiante en Práctica** del 27 DE MARZO DE 2019, del alumno de la especialidad de **TÉCNICO EN FOTOGRAFÍA PERIODÍSTICA**, del establecimiento CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ALPES, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDE **DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED] y **JAVIER RODRIGO ESCOBAR VALDENEGRO**, Cédula de Identidad [REDACTED] para que realice la Práctica Profesional en: OFICINA DE COMUNICACIONES Y PRENSA, desde el día 27 DE MARZO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2019.

SEGUNDO: **PÁGUESE**, la suma de **\$50.000.- (CINCUENTA MIL PESOS)MENSUAL** con cargo a la cuenta presupuestaria 2152103007.

TERCERO: **ADOPTÉ**, la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para esta resolución.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Administración y Finanzas 3. Control 4. Oficina de Comunicaciones y Prensa 5. Interesado/a 6. Archivo de Personal
LMG/DMB/CMT/mor

[Handwritten signature]

CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

En Quillota, a **27 DE MARZO DE 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED], con domicilio para estos efectos, en calle [REDACTED], y **JAVIER RODRIGO ESCOBAR VALDENEGRO**, Cédula de Identidad [REDACTED] domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente

CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA.

PRIMERO: El estudiante, así se le denominará en adelante, del establecimiento: CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ALPES, alumno de la Carrera de **TÉCNICO EN FOTOGRAFÍA PERIODÍSTICA**, reconoce que ha sido aceptado en la Municipalidad, para hacer la **Práctica Profesional**.

SEGUNDO: Esta práctica se realizará a contar del 27 DE MARZO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2019, desempeñándose en: OFICINA DE COMUNICACIONES Y PRENSA.

TERCERO: La Municipalidad otorgará al estudiante la suma de **\$50.000.- (CINCUENTA MIL PESOS) MENSUAL**, de conformidad a la Ley N° 19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993.

CUARTO: En su Práctica, el estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas de seguridad vigente de la Municipalidad.

QUINTO: Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudiere ocurrirle al estudiante durante su práctica.

SEXTO: Que tanto la Municipalidad como el estudiante formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se configure mientras permanezca realizando su práctica.

SÉPTIMO: No se exige caución a **JAVIER RODRIGO ESCOBAR VALDENEGRO**, por cuanto el **ENCARGADO DE OFICINA DE COMUNICACIONES**, quién supervisará la práctica profesional, verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto **SEGUNDO** precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.


JAVIER RODRIGO ESCOBAR VALDENEGRO




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE